



RAD. 2019/00165 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RAFAEL MARIA OJEDA CALDERIN contra el D.E.I.P. de BARRANQUILLA – FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00165-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA OJEDA CALDERIN
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA – FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se dictó sentencia de segunda instancia el 17 de junio de 2021.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 17 de junio de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 4 de octubre de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 4 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, pero por las razones de la Sala

SEGUNDO. Costas en esta instancia a cargo de la activa. En esta instancia a título de agencias en derecho inclúyase dentro de la liquidación de costas la suma equivalente a 1 smmlv.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, sin que ese aspecto haya sido modificado en la sentencia que se obedece, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, suma que corresponde a \$454.263.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 17 de junio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 4 de octubre de 2019 por este Juzgado.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza